	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
AVISO

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad COMPAÑÍA OPITA DE FRIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA COFRIO S.A.S., identificado con el NIT No. 891.102.323-5, por conducto de su gerente JESSICA LISETH ORTIZ VILLABONA identificada con la C.C. No. 1.075.294.786, el mandamiento de pago No. 24001105 del 8 de octubre de 2024, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201602231**, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web [Invima.gov.co](https://invima.gov.co), link: <https://invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-de-jurisdccion-coactiva> dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al deudor notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra la sociedad COMPAÑÍA OPITA DE FRIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA COFRIO S.A.S. identificada con NIT No. 891.102.323-5, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.801.933)**.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la señora JESSIA LISETH ORTIZ VILLABONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.294.786, en calidad de gerente de la sociedad COMPAÑÍA OPITA DE FRIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA COFRIO S.A.S. identificada con NIT No. 891.102.323-5, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la



GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO
COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión:
20/10/2020

Página 2 de 2

obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FERNANDO MESA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **24 de octubre de 2024**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-de-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: <https://invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-de-jurisdiccion-coactiva>

ANDRÉS FERNANDO MESA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago No. 24001105 del 8 de octubre de 2024, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201602231**, en un (1) folio doble cara.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.

ANDRÉS FERNANDO MESA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jmurillo

Jude

**AUTO No. 24001106 DE 8 DE OCTUBRE DE 2024
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE COMPAÑIA OPITA
DE FRIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS- COFRIO S.A.S DENTRO DEL
PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. .201602231**

Bogotá D.C, 8 de octubre de 2024

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 48548 del 2007, la Resolución No 2016042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante Resolución No. 2018053564 del 10 de diciembre de 2018, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201602231 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, la sociedad COMPAÑIA OPITA DE FRIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA COFRIO S.A.S. identificada con NIT No. 891.102.323-5, equivalente a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (folios 81 al 93); tal decisión se notificó acorde constancia de ejecutoria (folio 126).
2. Por medio de la Resolución No. 2019057366 del 18 de diciembre de 2019, se resolvió RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución requerida, por extemporánea (folios 107 al 108). La decisión se notificó acorde constancia de ejecutoria (folio 126), quedando debidamente ejecutoriada el día 9 de enero de 2019 según constancia ejecutoria (folio 126).
3. Mediante Oficio con radicado No. 20242020843 del 21 de mayo de 2024, remitido a la sociedad COMPAÑIA OPITA DE FRIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA COFRIO S.A.S. identificada con NIT No. 891.102.323-5, este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación y se invitó a presentar fórmula de acuerdo de pago relacionada con el proceso coactivo No. 201602231 (folios 127 y 128).
4. Por parte del Grupo Financiero y Presupuestal de la entidad, se indicó que la sociedad COMPAÑIA OPITA DE FRIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA COFRIO S.A.S. identificada con NIT No. 891.102.323-5, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.801.933), por concepto de capital de la sanción interpuesta (folio 129).
5. La Resolución No.2020012926 del 3 de abril de 2020, "Por medio de la cual se adoptan medidas administrativas transitorias en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del COVID-19", resolvió, *suspender los términos legales en los trámites, procesos y actuaciones adelantados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social*, concretándose que, esta suspensión se aplica a los procesos de Control Interno Disciplinario, de Jurisdicción Coactiva, a los procesos administrativos sancionatorios y (...) (fl. 130 al 133).
6. La Resolución No. 2021000850 del 15 de enero de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2020012926 del 3 de abril de 2020, por la cual se adoptaron medidas administrativas transitorias en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del COVID-19", resolvió, en su artículo 1°, modificar el artículo 2° de la Resolución No. 2020020185 del 23 de junio de 2020 que modificó el artículo 1° de la Resolución No. 2020012926 del 03 de abril de 2020, en el sentido de incluir dentro de la reanudación de términos legales en los trámites, procesos y actuaciones adelantados por el Instituto Nacional de

Página 1 de 2

AUTO No. 24001105 DE 8 DE OCTUBRE DE 2024
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE COMPAÑÍA OPITA DE FRÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS- COFRIO S.A.S DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. .201602231

Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima los siguientes: Los procesos de Jurisdicción Coactiva y (...) (fl. 134 al 135).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2018053564 del 10 de diciembre de 2018, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libere mandamiento de pago contra la sociedad **COMPAÑÍA OPITA DE FRÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA COFRIO S.A.S.**, identificada con NIT No. 891.102.323-5, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** contra la sociedad **COMPAÑÍA OPITA DE FRÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA COFRIO S.A.S.**, identificada con NIT No. 891.102.323-5, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.801.933)**.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

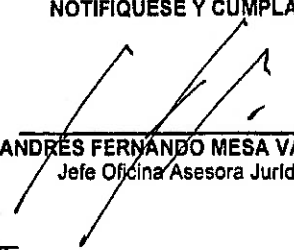
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente la señora **JESSICA LISETH ORTIZ VILLABONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.294.786, en calidad de gerente de la Sociedad **COMPAÑÍA OPITA DE FRÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA COFRIO S.A.S.**, identificada con NIT No. 891.102.323-5 y/o al apoderado de esta, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ANDRÉS FERNANDO MESA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Alejandra Lozano Mendoza
Revisó: Jessica Mitchell Murillo Gómez 

Página 2 de :

